

ADMINISTRACION DEL CLIENTE NOTIFICACION POR AVISO

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 06 de abril de 2024

AT-1255644

sevisita en varias ocaciones Nose encuentra anudit sederanotificación encypiedio

Señor(a)

CUERPO BOMBEROS BAR

Suscriptor 52494

Ruta Reparto: 7610-11-065-003430

Dirección: CI 10 N. 8 29

Ciudad: Candelaria

09-04-2024

	NOTIFICADO
Fecha:	Hora:
Nombres:	- A
Apellidos:	
Tipo Iden:	Numero:
	Más Por Vos
	FIRMA

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1255644 de fecha (15) de (17) de (17), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P. y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia integra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente.

LUIS EDUARDO MUÑOZ

Candelaria



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Candelaria, 06 de abril de 2024 AT-1255644		NOTIFICADO		
	sevisitu en varias	Fecha:	Mora:	
Señor(a)	ocaciones Nose enquentra avadit	Nombres:		
CUERPO BOMBEROS BAR	sedek potificación	Apellidos:		Name and Address of the Owner, where the Owner, which is the Owner, where the Owner, which is the Owner, where the Owner, which is the Owner, which i
Suscriptor 52494 Ruta Reparto 7610-11-065-003 Cl 10 N. 8 29	sedex potificación en el predio 09-004-2024	AC	is Por Vos	
Candelaria			FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo:

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 02 de febrero de 2024 al 04 de marzo de 2024, el aparato de medición registra unas lecturas de 8292 - 8368, para un consumo de **76M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de marzo de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11 de marzo de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1255644 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 8389.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"Usuario no permite ingreso"

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **47M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a Se visita usuario para realizar acta visita y no permiten el ingreso al predio, se toma lectura en terreno de constancia de 8389. Obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

ACUAYALLE MAN DE LA COMPANIE MANDRE MAN DE LA COMPANIE MANDRE MANDRE MANDRE MANDRE MANDRE MANDRE MANDRE MANO



ADMINISTRACION DEL CLIENTE NOTIFICACION POR AVISO

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 06 de abril de 2024 AT-1255648

Predio 50/5

Señor(a)

DIEGO FERNANDO ALTAMIRANO TOVAR

Suscriptor 332038

Ruta Reparto: 7610-11-090-000880

Dirección: C 10 K 2 16 Ciudad: Candelaria



Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1255648 de fecha ((15)) de ((15)), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MUÑOZ

Candelaria



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**

Código SGD-O-001

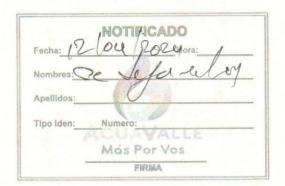
Versión No.: 01

Candelaria, 06 de abril de 2024 AT-1255648

Señor(a)

DIEGO FERNANDO ALTAMIRANO TOVAR

Suscriptor **332038**Ruta Reparto **7610-11-090-000880**C 10 K 2 16
Candelaria



Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo:

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 02 de febrero de 2024 al 04 de marzo de 2024, el aparato de medición registra unas lecturas de 586 - 626, para un consumo de **40M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de marzo de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11 de febrero de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1255648 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 628.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"Usuario manifiesta que presentaba una fuga la cual ya reparo, no permite el ingreso al predio. "

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **29M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a Se visita usuario para realizar acta visita y no permiten el ingreso al predio, se toma lectura en terreno de constancia de 628. Obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

Profesional III de Operaciones



ADMINISTRACION DEL CLIENTE NOTIFICACION POR AVISO

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Zarzal, 06 de abril de 2024

AT-1262249

Señor(a)

Predio solo

COLEGIO NORMAL

Suscriptor 93860

Ruta Reparto: 7609-93-035-004000 Dirección: Dir Colegio Normal

Ciudad: Zarzal

Nombres: Pusa Sulu

Apellidos:

Tipo Iden: Numero:

MÓS POR VOS

FIRMA

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1262249 de fecha (1) de (1) de (1), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MARIANA BELTRAN

Zarzal



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Candelaria, 06 de abril de 2024 AT-1255649

Señor(a)

PROCON "SAS"

Suscriptor **331093**Ruta Reparto **7610-11-095-001370**C 10 4a 21
Candelaria



Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 02 de febrero de 2024 al 04 de marzo de 2024, el aparato de medición registra unas lecturas de 736 - 789, para un consumo de **53M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de marzo de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11 de marzo de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1255649 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- · Que el medidor marca una lectura de 790.
- · Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"No registra fugas el predio se encuentra en remodelacion. "

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **48M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños internos tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente

Deiry Andrea Oriedo

Delsy Andrea Cecilia Oviedo Lopez

Profesional III de Operaciones